

PAUTAS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA

COMUNICADO CONJUNTO

Consejo General de Colegios de Logopedas

y

Federación Española de Dislexia y otras DEAS

Sobre las pautas de actuación e intervención logopédica en personas con dislexia, y sobre la emisión y validación de informes profesionales.

El Consejo General de Colegios de Logopedas (CGCL) y la Federación Española de Dislexia (FEDIS), en el marco de su compromiso compartido con la atención especializada, la inclusión educativa y la garantía de derechos de las personas con dificultades específicas de aprendizaje, acuerdan emitir el presente comunicado con el fin de unificar criterios de actuación, reforzar la calidad de las intervenciones logopédicas y establecer pautas comunes sobre la emisión y validación de informes profesionales.

1. Principios generales de actuación.

La dislexia es una dificultad específica de aprendizaje de base neurobiológica, que afecta a la precisión, fluidez y comprensión lectora, así como a la escritura y a la automatización de procesos lingüísticos.

La intervención logopédica constituye un servicio esencial para el desarrollo de las competencias lectoras, lingüísticas y académicas de las personas afectadas.

Toda actuación deberá regirse por los principios de rigurosidad profesional, evidencia científica, interdisciplinar, accesibilidad e inclusión educativa.

2. Pautas de intervención logopédica.

2.1 Evaluación individualizada.

- Recogida de información del entorno familiar y escolar.
- Aplicación de pruebas estandarizadas y herramientas específicas para la detección y caracterización de la dislexia.
- Identificación del perfil lingüístico, lector y cognitivo de cada persona.

2.2 Intervención especializada.

- Programas centrados en la conciencia fonológica, decodificación, automatización lectora, procesamiento fonológico, ortografía y comprensión lectora.
- Entrenamiento sistemático, estructurado y acumulativo, adaptado al ritmo de cada persona.
- Uso de metodologías multisensoriales y estrategias de apoyo basadas en evidencia.

2.3 Coordinación con el entorno educativo.

- Comunicación fluida con los centros escolares para facilitar ajustes razonables, adaptaciones metodológicas y medidas de apoyo.
- Participación en reuniones de seguimiento cuando sea necesario.

2.4 Intervenciones personalizadas.

Ambas entidades reconocen que las intervenciones individualizadas y personalizadas son las que muestran mayor eficacia, especialmente cuando se ajustan al perfil específico de la persona, se aplican con continuidad y frecuencia adecuada y se integran en un plan de intervención global y coordinado.

3. Informes profesionales emitidos por logopedas colegiados.

Reconocida la Logopedia como profesión sanitaria titulada y regulada por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, los logopedas colegiados, en el ejercicio de sus competencias profesionales y de acuerdo con su cualificación académica y normativa vigente, podrán emitir informes con plena validez técnica y profesional en los ámbitos educativo, sanitario y social.

3.1 El Informe de evaluación logopédica incluye:

- Resultados de pruebas estandarizadas y específicas.
- Perfil lingüístico, lector y comunicativo del menor.
- Identificación de dificultades específicas.
- Conclusiones diagnósticas funcionales y logopédicas, de conformidad con las competencias atribuidas a la profesión de logopeda en la Ley 44/2003 y su normativa de desarrollo.

3.2 El Informe de intervención o seguimiento incluye:

- Objetivos trabajados.
- Evolución del menor.
- Recomendaciones para el entorno familiar y escolar.

3.3 El Informe de necesidades de apoyo incluye:

- Propuestas de medidas educativas y de accesibilidad.
- Justificación técnica de los apoyos requeridos.

3.4 El Informe diagnóstico incluye:

- Explicar las dificultades de comunicación, lenguaje, lectura o escritura de una persona.
- Describir cómo afecta esta dificultad a su vida diaria o escolar.
- Orientar sobre la intervención logopédica necesaria.

4. Validación y reconocimiento de los informes logopédicos.

4.1 Reconocimiento y validez.

Los informes emitidos por logopedas colegiados deben reconocerse como documentos profesionales válidos en los ámbitos educativo, sanitario y social, sin perjuicio de las competencias propias de las administraciones educativas y sanitarias y de lo dispuesto en la normativa básica de educación y sanidad.

4.2 Criterios de validez técnica.

La validez del informe deriva de la competencia profesional, la colegiación, la formación especializada y la metodología basada en evidencia empleada en su elaboración.

4.3 Homologación de criterios.

Ambas entidades promoverán la homologación de criterios y formatos orientativos para facilitar el reconocimiento de los informes por parte de administraciones públicas, centros educativos y entidades privadas, respetando siempre la autonomía profesional del logopeda.

4.4 Protección de datos y garantías profesionales.

La elaboración, custodia y transmisión de informes logopédicos se realizará respetando en todo caso la autonomía profesional, el deber de secreto profesional y la normativa de protección de datos personales, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679.

5. Compromiso conjunto

El Consejo General de Colegios de Logopedas y la Federación Española de Dislexia y otras DEAS reafirman su compromiso con:

1. La mejora continua de la atención a personas con dislexia, promoviendo intervenciones basadas en evidencia científica y en la actualización permanente de los logopedas colegiados.
2. La defensa de la calidad y rigor de la práctica logopédica, garantizando que las actuaciones se desarrollen dentro del marco competencial y ético de la profesión.
3. La promoción de la inclusión educativa y social, impulsando la coordinación con los centros educativos y la adopción de medidas que faciliten la participación plena del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, todo ello conforme a los principios de equidad, inclusión y no discriminación consagrados en la normativa educativa vigente, que reconoce el derecho del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje a recibir los apoyos y ajustes necesarios.
4. La colaboración institucional, fomentando el diálogo permanente entre entidades profesionales, asociaciones de familias, administraciones públicas y centros educativos para garantizar una atención integral y coherente.

En Madrid, 7 de abril de 2026.

Dña. Carolina Vittar Paz

Presidenta del Consejo General de Logopedas

Dña. Sara Gamero Trejo

Presidenta de la Federación Española de dislexia y otras DEAS.